



**espoch**

Secretaría  
General

## RESOLUCIÓN 420.CP.2024

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 9 de julio del año 2024

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

**Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

**Que**, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala: La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive".

**Que**, el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador señala: El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo".

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de



Riobamba-Ecuador  
Panamericana Sur km 1½  
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200  
Telefax: (03) 2 317-001

*espoch.edu.ec*



alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

**Que**, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

**Que**, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

**Que**, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior. - Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y Página 4 de 10 desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. e) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco; f) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas.

**Que**, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian. Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores: (...) b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres; d) Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales; e) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima. g) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior; (...). Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes: a) Amonestación escrita; b) Pérdida de una o varias asignaturas; c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y, d) Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso. Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa.





espoch

Secretaría  
General

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.**  
- La ESPOCH contará con ambientes de aprendizaje disruptivos de grado y posgrado articulados a políticas internacionales que aporten significativamente a la resolución de los problemas sociales con un enfoque de sostenibilidad; contribuirá asimismo con resultados de investigación traducidos en emprendimientos que garanticen la autogestión económica, la acreditación y el fortalecimiento institucional de la Politécnica.

**Que**, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores internacionales a través de ambientes de aprendizaje innovadores, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación de conocimientos y emprendimientos que se traduzcan en autogestión e impacto sobre la sociedad, garantizando así el bienestar de la región, el país y el mundo.

**Que**, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **5. Fines y objetivos.** - Son fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, los siguientes: **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, dotados de competencias profesionales y habilidades blandas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes el pensamiento crítico y emprendedor orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **f)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **g)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **h)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **i)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **j)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **k)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **l)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** – señala: literal **a)** Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país (...);

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** – señala: literal Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil; (...);

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** – señala: literal **e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** – señala: literal **y)** Aprobar y reformar en una sola discusión los reglamentos y resoluciones normativas internas presentados a su conocimiento por los distintos órganos politécnicos;



Riobamba-Ecuador  
Panamericana Sur km 1½  
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200  
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



**esPOCH**

Secretaría  
General

**Que**, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e**) Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

**Que**, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal k**) Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

**Que**, el artículo 69 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico. - La Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico es el órgano administrativo institucional destinado a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, estímulos, ayudas económicas y becas, servicios asistenciales y atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa interna.

**Que**, en la DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: El Consejo Politécnico en un plazo de 6 meses contados a partir de la notificación con la resolución de verificación del presente Estatuto por el Consejo de Educación Superior, expedirá o reformará todas aquellas normas internas que se opongán al presente Estatuto. El plazo determinado para la actualización de los instrumentos legales podrá ser prorrogable hasta 6 meses.

**Que**, el artículo 1 del Reglamento Disciplinario para las Autoridades Académicas, el Personal Académico, el Personal de Apoyo a la Academia y los Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Ámbito.**- Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria y regula el procedimiento administrativo disciplinario que se instaure en contra las autoridades académicas, el personal académico, el personal de apoyo a la academia y los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y, establece las respectivas sanciones por las acciones u omisiones que impliquen el cometimiento de una infracción administrativa, actos que contravengan al prestigio y buen nombre de la institución, así como la ética y la moral en general contenidas en las disposiciones establecidas en la Constitución, la Ley, el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, y el presente reglamento;

**Que**, el artículo 11 del Reglamento Disciplinario para las Autoridades Académicas, el Personal Académico, el Personal de Apoyo a la Academia y los Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **Infracciones.** - Son infracciones de las autoridades académicas, el personal académico, el personal de apoyo a la academia y los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, las siguientes: A.- De los estudiantes: 2) ALTERAR LA PAZ, LA CONVIVENCIA ARMÓNICA E IRRESPECTAR A LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES, como las siguientes: f. Asistir a la institución, bajo evidente influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas; 5) DETERIORAR O DESTRUIR LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES Y LOS BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS, CON ACCIONES.

**Que**, el artículo 47 del CÓDIGO DE ETICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, señala: "La ESPOCH prohíbe las siguientes acciones de conformidad a las normas que rigen a la institución: n) Poseer, almacenar, transportar, distribuir, vender y consumir estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas, dentro de los predios de la institución".

**Que**, el INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN NORMATIVA INSTITUCIONAL, señala: 1. Los proyectos de reglamento o normativa, serán elaborados por la Unidad Académica, Administrativa o gremial proponente y/o competente en la materia o cuestión a normarse y, presentados al seno de Consejo Politécnico. 2. La Comisión Normativa Institucional actúa exclusivamente a petición de Consejo Politécnico, la iniciativa normativa se origina de los órganos politécnicos conforme el Estatuto Politécnico o del seno del Consejo Politécnico. 3. La Comisión podrá proponer de oficio más no, por petición de los órganos politécnicos proyectos normativos al seno de Consejo Politécnico. 4. Una vez elaborada la propuesta, será remitida para su conocimiento al Vicerrectorado que le corresponda jerárquicamente en función de su naturaleza, o a su vez, si el requerimiento nace de uno de los Vicerrectorados, dispondrá a la



Riobamba-Ecuador  
Panamericana Sur km 1½  
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200  
Telefax: (03) 2 317-001

*esPOCH.edu.ec*



esPOCH

Secretaría  
General

unidad respectiva su elaboración, previo a remitirlo a conocimiento del Consejo Politécnico. 5. Cuando la Comisión Normativa, convoque para tratar los proyectos de: normativos, instructivos, resoluciones y reglamentos relacionados con el desarrollo de la institución presentados para su conocimiento, podrá en caso de requerirlo, convocar en calidad de invitado o invitados a la Unidad Académica, Administrativa o gremial proponente. 6. Si la especialidad del proyecto normativo en cuestión lo requiere, se podrá conformar Subcomisiones con funcionarios de la materia o área a normarse para que realicen una revisión previa del proyecto para análisis, conocimiento y aprobación del seno de la Comisión Normativa Institucional. 7. El quórum se integra con la mayoría absoluta de los miembros plenos de la Comisión Normativa Institucional, según lo que disponga el Reglamento de Funcionamiento de Consejo Politécnico vigente. 8. Los asesores, asistentes, analistas y demás funcionarios de los diferentes órganos politécnicos, que asistan o formen parte de las sesiones de la Comisión tendrán derecho a voz, sin voto, previa solicitud de la Presidenta o Presidente de la Comisión. 9. Los proyectos normativos se aprobarán o rechazarán con el voto de mayoría simple de los miembros plenos o sus delegados de la Comisión Normativa Institucional. 10. Toda disposición o resolución de la Comisión Normativa Institucional diferente a la aprobación de los proyectos normativos, serán dispuestas con el voto de mayoría simple de los miembros presentes en la sesión que trate el asunto en cuestión. 11. Cuando un proyecto normativo incida directa o indirectamente en la comunidad estudiantil, Consejo Politécnico o la Presidenta/e de la Comisión Normativa Institucional podrá disponer la integración de un representante de los estudiantes de su seno, para que participe de las reuniones de la comisión con voz. 12. Las delegaciones se podrán realizar antes o después de la sesión para la cual se emitió, pero en todos los casos deberá ser realizada antes de la notificación de la resolución de la Comisión de la sesión en la cual participó el delegado. Página 7 de 10 13. La Comisión por intermedio de su Presidente o Presidenta, podrá solicitar la presentación de informes técnicos o jurídicos a los diferentes órganos politécnicos, conforme su competencia y área o materia de análisis. 14. La interpretación de la aplicación de los reglamentos o normativa institucional es competencia privativa de Consejo Politécnico, conforme lo dispuesto en el Estatuto de la ESPOCH.

**Que**, el artículo 45 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS)/CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – señala: **Notificación de las resoluciones de Consejo Politécnico.** - Las resoluciones de Consejo Politécnico deberán ser notificadas por la Secretaría o Secretario de este Organismo dentro del plazo de hasta dos días previos a la siguiente sesión ordinaria de la que fueron adoptadas. En el caso de errores tipográficos o de forma que no afecten a la esencia de lo resuelto, podrá ser modificado de oficio o a petición de uno de los miembros del Consejo Politécnico por parte de la Dirección de Secretaría General y Documentación. Las resoluciones del Consejo Politécnico tienen el carácter de efectos generales y cumplimiento obligatorio; serán notificadas en físico o a través del sistema de gestión documental (quipux) o de los correos electrónicos oficiales y/o personales de cada uno de los miembros. Su incumplimiento será sancionado de conformidad con la Constitución, leyes, reglamentos, Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y demás normativa aplicable al caso. El resumen de resoluciones se publicará en la página web de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, link Dirección de Secretaría General, para conocimiento de la ciudadanía.

**Que**, mediante Resolución 273.CP.2024, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la reforma del Artículo 1 de la Resolución 243.CP.2024, quedando de la siguiente manera: • **Artículo 1.-** "Disponer a la Secretaría General y Documentación el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico, para el efecto elaborará un cronograma en el que conste el nivel de cumplimiento total, parcial o incumplido, para garantizar la plena efectividad de las resoluciones adoptadas por el Órgano Académico Colegiado Superior los Informes de Cumplimiento de Resoluciones se lo realice de forma trimestral y puesto a consideración en Consejo Politécnico". **Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación la notificación de la presente resolución a todas las unidades administrativas y académicas, para que conozcan sobre el sistema del seguimiento al cumplimiento de resoluciones del OCAS, que será adoptado a partir de la fecha. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación realizar los resúmenes de resoluciones aprobadas en Consejo Politécnico, los mismos que serán cargados en la página Institucional. **Artículo 4.-** Disponer a todas las unidades académicas y



Riobamba-Ecuador  
Panamericana Sur km 1 1/2  
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200  
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



**esPOCH**

**Secretaría  
General**

administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

**Que,** se conoció el Oficio 020.DJ.MAM.ESPOCH.2024, suscrito por la Abg. María Avelina Montenegro ABOGADA 1., quien indica: "En atención al trámite reasignado mediante el Sistema de Gestión Documental Institucional con fecha 31 de mayo de 2024, contenido en el Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM-2024-0199-O, de fecha 06 de febrero de 2024, firmado electrónicamente por la Ing. Landy Ruiz Mancero, Vicerrectora Administrativa, por medio del cual remite entre otros, la propuesta de "PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE USO DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS ESPOCH" y solicita emitir el respectivo criterio jurídico; al respecto cúmplame con informar lo siguiente: ANTECEDENTES 1. Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM-2024-0199-O, de fecha 06 de febrero de 2024, firmado electrónicamente por la Ing. Landy Ruiz Mancero, Vicerrectora Administrativa, dirigido a la Ab. Marcela Parra, Analista de Normativa y Consulta 1, en el que manifiesta "Reciba un atento y cordial saludo, a la vez me permito remitir el "PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE USO DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS ESPOCH", propuesto desde la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico, mismo que previo a su tratamiento en el seno de la Comisión Normativa Institucional, requiere del respectivo análisis jurídico. En ese sentido, solicito se sirva realizar el análisis correspondiente y emitir su criterio jurídico para su posterior conocimiento en la Comisión Normativa Institucional..." 2. Oficio Nro. ESPOCH-DBE-2023-1270-O, de fecha 05 de junio de 2023, suscrito por la Psic. Cristina Soledad Castillo Benítez, Mgs., Directora de Bienestar Estudiantil y Politécnico, dirigido a la Ing. Landy Ruiz Mancero, Vicerrectora Administrativa, en el que manifiesta "Reciba un cordial saludo, en el marco del "Proyecto de Prevención de Consumo de Alcohol Tabaco y Drogas", que se viene ejecutando desde esta Dirección con el fin de precautelar la salud de la comunidad politécnica con el desarrollo de diferentes actividades de prevención; durante los últimos periodos académicos se ha evidenciado el incremento de este problema social dentro de los predios institucionales, mismos que han sido reportados desde la Unidad de Seguridad institucional. Con este antecedente, la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico ha elaborado el PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES Página 2 de 10 DE USO DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS ESPOCH, siendo el objetivo del presente documento, el establecer acciones de prevención, atención y reparación, mediante la aplicación de lineamientos de promoción y prevención integral frente al consumo de alcohol, tabaco y otras drogas dentro de la institución, así como también realizar un abordaje y acompañamiento desde las áreas de psicología educativa, clínica y promoción de la salud a estudiantes en situaciones de consumo, lo cual permitirá promover estilos de vida saludables, reduciendo los factores que inciden en el consumo del alcohol, tabaco y otras drogas mediante actividades extracurriculares. En este sentido, solicito a usted muy comedidamente la revisión del Protocolo antes descrito y de ser el caso se realice las observaciones que ameriten para su posterior aprobación antes las instancias pertinentes." BASE LEGAL: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: "Art. 26.- la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;" "Art. 27.- la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;" "Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y



Riobamba-Ecuador  
Panamericana Sur km 1 1/2  
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200  
Telefax: (03) 2 317-001

*esPOCH.edu.ec*



**esPOCH**

**Secretaría  
General**

corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive." "Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo." "Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...)" LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. - Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas. Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e, Art. 86.- Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior. - Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y Página 4 de 10 desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. e) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco; f) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas. rt. 207.- Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian. Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores: (...) b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres; d) Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y



Riobamba-Ecuador  
Panamericana Sur km 1½  
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200  
Telefax: (03) 2 317-001

*esPOCH.edu.ec*



**esPOCH**

**Secretaría  
General**

colectivos sociales; e) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima. g) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior; (...). Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes: a) Amonestación escrita; b) Pérdida de una o varias asignaturas; c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y, d) Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso. Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa.

**ESTATUTO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO "Artículo 31. Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico. - Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: y) Aprobar y reformar en una sola discusión los reglamentos y resoluciones normativas internas presentados a su conocimiento por los distintos órganos politécnicos; Artículo 69. Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico. - La Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico es el órgano administrativo institucional destinado a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, estímulos, ayudas económicas y becas, servicios asistenciales y atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa interna. DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA- El Consejo Politécnico en un plazo de 6 meses contados a partir de la notificación con la resolución de verificación del presente Estatuto por el Consejo de Educación Superior, expedirá o reformará todas aquellas normas internas que se opongan al presente Estatuto. El plazo determinado para la actualización de los instrumentos legales podrá ser prorrogable hasta 6 meses. Reglamento Disciplinario para las Autoridades Académicas, el Personal Académico, el Personal de Apoyo a la Academia y los Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo Artículo 1.- Ámbito.- Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria y regula el procedimiento administrativo disciplinario que se instaure en contra las autoridades académicas, el personal académico, el personal de apoyo a la academia y los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y, establece las respectivas sanciones por las acciones u omisiones que impliquen el cometimiento de una infracción administrativa, actos que contravengan al prestigio y buen nombre de la institución, así como la ética y la moral en general contenidas en las disposiciones establecidas en la Constitución, la Ley, el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, y el presente reglamento; Artículo 11.- Infracciones. - Son infracciones de las autoridades académicas, el personal académico, el personal de apoyo a la academia y los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, las siguientes: A.- De los estudiantes: 2) ALTERAR LA PAZ, LA CONVIVENCIA ARMÓNICA E IRRESPECTAR A LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES, como las siguientes: f. Asistir a la institución, bajo evidente influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas; 5) DETERIORAR O DESTRUIR LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES Y LOS BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS, CON ACCIONES CÓDIGO DE ETICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Art. 47. La ESPOCH prohíbe las siguientes acciones de conformidad a las normas que rigen a la institución: n) Poseer, almacenar, transportar, distribuir, vender y consumir estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas, dentro de los predios de la institución." INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN NORMATIVA INSTITUCIONAL** Página 6 de 10

1. Los proyectos de reglamento o normativa, serán elaborados por la Unidad Académica, Administrativa o gremial proponente y/o competente en la materia o cuestión a normarse y, presentados al seno de Consejo Politécnico. 2. La Comisión Normativa Institucional



Riobamba-Ecuador  
Panamericana Sur km 1½  
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200  
Telefax: (03) 2 317-001

*esPOCH.edu.ec*



**esPOCH**

**Secretaría  
General**

actúa exclusivamente a petición de Consejo Politécnico, la iniciativa normativa se origina de los órganos politécnicos conforme el Estatuto Politécnico o del seno del Consejo Politécnico. 3. La Comisión podrá proponer de oficio más no, por petición de los órganos politécnicos proyectos normativos al seno de Consejo Politécnico. 4. Una vez elaborada la propuesta, será remitida para su conocimiento al Vicerrectorado que le corresponda jerárquicamente en función de su naturaleza, o a su vez, si el requerimiento nace de uno de los Vicerrectorados, dispondrá a la unidad respectiva su elaboración, previo a remitirlo a conocimiento del Consejo Politécnico. 5. Cuando la Comisión Normativa, convoque para tratar los proyectos de: normativos, instructivos, resoluciones y reglamentos relacionados con el desarrollo de la institución presentados para su conocimiento, podrá en caso de requerirlo, convocar en calidad de invitado o invitados a la Unidad Académica, Administrativa o gremial proponente. 6. Si la especialidad del proyecto normativo en cuestión lo requiere, se podrá conformar Subcomisiones con funcionarios de la materia o área a normarse para que realicen una revisión previa del proyecto para análisis, conocimiento y aprobación del seno de la Comisión Normativa Institucional. 7. El quórum se integra con la mayoría absoluta de los miembros plenos de la Comisión Normativa Institucional, según lo que disponga el Reglamento de Funcionamiento de Consejo Politécnico vigente. 8. Los asesores, asistentes, analistas y demás funcionarios de los diferentes órganos politécnicos, que asistan o formen parte de las sesiones de la Comisión tendrán derecho a voz, sin voto, previa solicitud de la Presidenta o Presidente de la Comisión. 9. Los proyectos normativos se aprobarán o rechazarán con el voto de mayoría simple de los miembros plenos o sus delegados de la Comisión Normativa Institucional. 10. Toda disposición o resolución de la Comisión Normativa Institucional diferente a la aprobación de los proyectos normativos, serán dispuestas con el voto de mayoría simple de los miembros presentes en la sesión que trate el asunto en cuestión. 11. Cuando un proyecto normativo incida directa o indirectamente en la comunidad estudiantil, Consejo Politécnico o la Presidenta/e de la Comisión Normativa Institucional podrá disponer la integración de un representante de los estudiantes de su seno, para que participe de las reuniones de la comisión con voz. 12. Las delegaciones se podrán realizar antes o después de la sesión para la cual se emitió, pero en todos los casos deberá ser realizada antes de la notificación de la resolución de la Comisión de la sesión en la cual participó el delegado. Página 7 de 10 13. La Comisión por intermedio de su Presidente o Presidenta, podrá solicitar la presentación de informes técnicos o jurídicos a los diferentes órganos politécnicos, conforme su competencia y área o materia de análisis. 14. La interpretación de la aplicación de los reglamentos o normativa institucional es competencia privativa de Consejo Politécnico, conforme lo dispuesto en el Estatuto de la ESPOCH. ANÁLISIS: Atendiendo la solicitud efectuada por parte de Vicerrectorado Administrativo, sobre la revisión de la propuesta inicial remitida en archivos adjuntos correspondiente al "PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE USO DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS ESPOCH", me permito manifestar que una vez revisado se han realizado cambios de forma y fondo en la propuesta enviada a esta Dirección previo a su remisión a la Comisión Normativa para su análisis para posterior envío al Consejo Politécnico. El documento del cual solicitan revisión por parte del Vicerrectorado Administrativo, tiene como objeto Implementar un Protocolo de actuación frente a situaciones de posesión y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas dirigido al estudiantado de la ESPOCH, con el fin de establecer acciones de prevención, atención y reparación. Ahora bien, el presente documento desarrolla una ruta de actuación frente a las situaciones de posesión, consumo y estipendio de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes, en la cual separa las actuaciones en lo referente a que sucede cuando el estudiante se encuentra en posesión o en consumo, para lo cual, me permito traer a colación lo establecido en el artículo 47 del Código de Ética de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el cual establece "Art. 47. La ESPOCH prohíbe las siguientes acciones de conformidad a las normas que rigen a la institución: n) Poseer, almacenar, transportar, distribuir, vender y consumir estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas, dentro de los predios de la institución. ", en concordancia con el artículo 39 de la norma ibidem la cual dispone



Riobamba-Ecuador  
Panamericana Sur km 1 1/2  
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200  
Telefax: (03) 2 317-001

*esPOCH.edu.ec*



“Art. 39. Son funciones y atribuciones de la Comisión de Control Ético: f) En caso de que llegue a conocimiento de la Comisión de Control Ético la presunción del cometimiento de una infracción, ésta remitirá inmediatamente al organismo pertinente para su debida tramitación.”, de esta forma, con la finalidad de que toda la normativa interna tenga relación y armonía, me permito requerir que el presente protocolo se adecue a lo dispuesto tanto en el Reglamento Disciplinario de la ESPOCH como en el Código de Ética, toda vez que, para la normativa mencionada es una infracción tanto el poseer, el almacenar, el distribuir, el vender y el consumir. Consecuentemente, la sanciones para aquellos estudiantes que han incurrido en cualquiera de estas sanciones deben ser puestas en conocimiento del Consejo Politécnico, para que en uso de sus atribuciones sepa disponer si el mismo va a ser remitido a la Comisión Disciplinaria o en su defecto al Comité de Ética, recalcando que, en el Reglamento Disciplinario de la ESPOCH, consta como una infracción lo siguiente: “art. 11 (...) f. Asistir a la institución, bajo evidente influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas;” Página 8 de 10 Consecuentemente, me permito agregar al presente una propuesta realizada por esta Dirección con la finalidad de que la misma sea puesta en conocimiento de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico con la finalidad de que exista armonía en la normativa institucional vigente:

| <b>CONSUMO Y/O POSESIÓN DE ALCOHOL - DROGAS SE SUGIEREN LAS SIGUIENTES ACCIONES, CONFORME A LA GRAVEDAD DE LA FALTA:</b> |  |  |
|--|--|--|
| <b>TIPO DE FALTA</b>   | <b>SITUACIÓN</b>   | <b>SANCIONES</b>   |
| <b>Falta leve</b>  | El estudiante que es encontrado dentro de los predios institucionales en posesión de alcohol o drogas, sin estar bajo los efectos del mismo. | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Activación de acompañamiento integral por parte de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico.</li> <li>✓ Elaboración del informe por parte de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico, el cual se remitirá a Vicerrectorado Administrativo, para que el mismo sea puesto en conocimiento de Consejo Politécnico, para que en uso de sus atribuciones sepa disponer si lo mencionado se pondrá en conocimiento del Comité de Ética o de la Comisión Especial Disciplinaria, para que sea dicho organismo quien resuelva en concordancia de la normativa interna.</li> <li>✓ Firma de compromiso por parte del estudiante de no volver a consumir ningún tipo de droga, alcohol o tabaco, dentro de los predios institucionales.</li> </ul> |
| <b>Falta grave</b>   | El o la estudiante que es encontrado dentro de los predios institucionales en posesión de alcohol o drogas;                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Elaboración del informe por parte de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico, el cual se remitirá a Vicerrectorado Administrativo, para</li> </ul>  |





|                        |   |  |
|------------------------|---|--|
|                        | bajo los efectos del mismo.   | <p>que el mismo sea puesto en conocimiento de Consejo Politécnico, para que en uso de sus atribuciones sepa disponer si lo mencionado se pondrá en conocimiento del Comité de Ética o de la Comisión Especial Disciplinaria, para que sea dicho organismo quien resuelva en concordancia de la normativa interna.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Activación de acompañamiento integral por parte de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico.</li> <li>✓ Intervención del Centro de Atención en Salud Integral.</li> </ul>  |
| <b>Falta muy grave</b> | El estudiante que es encontrado dentro de los predios institucionales en posesión de alcohol o drogas bajo los efectos del mismo y realiza actos violentos en contra de la integridad física de un miembro de la comunidad politécnico o de los bienes de la institución. | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Elaboración del informe por parte de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico, el cual se remitirá a Vicerrectorado Administrativo, para que el mismo sea puesto en conocimiento de Consejo Politécnico, para que en uso de sus atribuciones sepa disponer si lo mencionado se pondrá en conocimiento del Comité de Ética o de la Comisión Especial Disciplinaria, para que sea dicho organismo quien resuelva en concordancia de la normativa interna.</li> <li>✓ Se solicitará la presencia de la Policía Nacional para el procedimiento correspondiente; así mismo, se pondrá en conocimiento de la Autoridad Institucional, para que comunique a la Dirección Jurídica sobre los daños ocasionados en contra de la Institución o de un miembro de la comunidad politécnica.</li> <li>✓ Intervención del Centro de Atención en Salud Integral.</li> </ul> |

**CONSUMO Y/O POSESIÓN DE TABACO, SE SUGIEREN LAS SIGUIENTES ACCIONES, CONFORME A LA GRAVEDAD DE LA FALTA:**

| SITUACIÓN                       | SANCIONES                                   |
|---------------------------------|---|
| El estudiante que es encontrado | ✓ Activación de acompañamiento integral por |





**espoch**

Secretaría  
General

|   |  |
|---|--|
| dentro de las aulas y edificaciones administrativas consumiendo tabaco. | parte de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico, en caso de que el Vicerrectorado Administrativo lo considere pertinente.<br>✓ Firma de compromiso por parte de la o el estudiante de no volver a consumir tabaco dentro de las aulas y edificaciones administrativas |
|---|--|

Me permito manifestar que, todos los cambios que se han realizado han sido observando la normativa institucional, esto es el Reglamento Disciplinario para las Autoridades Académicas, el Personal Académico, el Personal de Apoyo a la Academia y los Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y el Código de Ética de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, normativas que se encuentran relacionados y que las mismas buscan promover, fomentar principios y valores dentro de la comunidad politécnica, en concordancia con los preceptos legales que regulan la educación superior. Es así que, el documento que se adjunta a la presente observa en su contenido las principales normas del sector público en cuanto a la Ley Orgánica de Educación Superior, entre otras y la normativa interna de la ESPOCH. En este contexto, adjunto al presente sírvase encontrar el archivo que contiene los cambios elaborados a la propuesta de protocolo antes mencionado, con la finalidad de que se proceda a la revisión del mismo; y, de encontrarse acorde, previo a continuar con el trámite para la aprobación ante el Consejo Politécnico, sea remitido a la Comisión Normativa Institucional, para su revisión y en el caso de requerirse modificación".

**Que,** se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2024-0889-O, suscrito por el Abg. Daniel Antonio Núñez Bucay, Mg. DIRECTOR JURÍDICO, quien indica: "En atención a su Oficio ESPOCH-V.ADM-2024-0199-O, a través del cual solicita criterio legal al proyecto "PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE USO DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS ESPOCH", propuesto desde la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico, al respecto anexo criterio jurídico inserto en el Oficio 020.DJ.MAM.ESPOCH.2024, elaborado por María Avelina Montenegro, Abogada de la institución, informe que lo he revisado, analizado y tiene mi Aval en calidad de Director Jurídico Institucional".

**Que,** se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DBE-2023-1270-O, suscrito por la Srta. Psic. Cristina Soledad Castillo Benítez, Mgs. DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y POLITÉCNICO, quien indica: "Reciba un cordial saludo, en el marco del "Proyecto de Prevención de Consumo de Alcohol Tabaco y Drogas", que se viene ejecutando desde esta Dirección con el fin de precautelar la salud de la comunidad politécnica con el desarrollo de diferentes actividades de prevención; durante los últimos periodos académicos se ha evidenciado el incremento de este problema social dentro de los predios institucionales, mismos que han sido reportados desde la Unidad de Seguridad institucional. Con este antecedente, la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico ha elaborado el PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE USO DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS ESPOCH, siendo el objetivo del presente documento, el establecer acciones de prevención, atención y reparación, mediante la aplicación de lineamientos de promoción y prevención integral frente al consumo de alcohol, tabaco y otras drogas dentro de la institución, así como también realizar un abordaje y acompañamiento desde las áreas de psicología educativa, clínica y promoción de la salud a estudiantes en situaciones de consumo, lo cual permitirá promover estilos de vida saludables, reduciendo los factores que inciden en el consumo del alcohol, tabaco y otras drogas mediante actividades extracurriculares. En este sentido, solicito a usted muy comedidamente la revisión del Protocolo antes descrito y de ser el caso se realice las observaciones que ameriten para su posterior aprobación antes las instancias pertinentes".



Riobamba-Ecuador  
Panamericana Sur km 1 1/2  
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200  
Telefax: (03) 2 317-001

*espoch.edu.ec*



**esPOCH**

Secretaría  
General

**Que,** se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DBE-2023-1965-O, suscrito por la Srta. Psic. Cristina Soledad Castillo Benítez, Mgs. DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y POLITÉCNICO, quien indica: "Reciba un cordial saludo, me permito poner en su conocimiento que de acuerdo al Oficio No PN-JIASZCH-P1-2024-0257-O, suscrito por Ramiro Villagómez, Mayor de Policía, Jefe de la Jefatura de Investigación antidrogas SZCH adjunta el Oficio Nro. PN-DNA-DJ-QX-2024-0355-O el mismo que contiene el criterio referente al Protocolo de actuación frente a situaciones de posesión y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en la ESPOCH; mediante el cual informa "... Luego del análisis minucioso al borrador del protocolo, ya mencionado y que adjunto, se recomienda que continúen con los trámites administrativos hasta la suscripción del mismo, por parte de las Autoridades de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico de la ESPOCH; ya que no se interpone a ninguna norma legal vigente". Además, en atención al Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2024-0889-O suscrito por el Abogado Daniel Núñez, Director Jurídico "... remite el criterio legal al proyecto "PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE USO DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS ESPOCH", mismo que ha sido elaborado por María Avelina Montenegro, Abogada de la institución y que tiene su aval en calidad de Director Jurídico Institucional..." En este sentido y una vez que se cumplió con las recomendaciones de la Comisión Normativa me permito adjuntar el documento final que contiene el Protocolo de actuación frente a situaciones de posesión y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en la ESPOCH para su respectiva aprobación por el máximo organismo institucional".

**Que,** se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM.CNI-2024-0047-O, suscrito por la Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NORMATIVA INSTITUCIONAL, quien indica: "Reciba un atento y cordial saludo, a la vez me permito indicar que la Comisión Normativa, en sesión del jueves 20 de junio de 2024, conoció el Proyecto de PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE POSESIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS EN ESTUDIANTES DE LA ESPOCH, mismo del que se ha generado las siguientes consideraciones: La Psic. Tatiana Pérez, indica que este documento ha sido elaborado luego de las mesas de trabajo en seguridad que se tuvo con la Policía Nacional, luego de construido el documento, se remitió a la Dirección Jurídica para su análisis y que se emita el correspondiente criterio jurídico, además el documento se puso en conocimiento de la Policía, quienes indicaron que el documento no se contraponen a ninguna norma legal, por tanto, es factible su aprobación y ejecución; Se analiza el documento y se hacen varias sugerencias, mismas que son incluidas dentro del protocolo; Una vez analizado el documento y al contar con el criterio jurídico correspondiente, esta Comisión por unanimidad resuelve aprobar el Proyecto de PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE POSESIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS EN ESTUDIANTES DE LA ESPOCH; ACUERDOS: 1. Aprobar el proyecto de PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE POSESIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS EN ESTUDIANTES DE LA ESPOCH y disponer su envío al Consejo Politécnico para su aprobación; En ese sentido Señor Rector, remito a usted para que por su intermedio, sea elevado a conocimiento del Consejo Politécnico el proyecto de PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE POSESIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS EN ESTUDIANTES DE LA ESPOCH para su análisis y aprobación. Cabe indicar que el documento cuenta con el respectivo criterio jurídico, así como del Oficio No PN-JIASZCH-P1-2024-0257-O, suscrito por Ramiro Villagómez, Mayor de Policía, Jefe de la Jefatura de Investigación antidrogas SZCH adjunta el Oficio Nro. PN-DNA-DJ-QX-2024-0355-O el mismo que contiene el criterio de la Policía referente al Protocolo en mención".

**Que,** se conoció el Oficio Nro. 3925.R.ESPOCH.SGD.2024, suscrito por el I Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD. RECTOR, quien indica: "Me permito remitir el Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM.CNI-2024-0047-O, firmado electrónicamente por la ingeniera Landy Ruiz Mancero; Mgs., Presidenta de la Comisión Normativa Institucional, quien da a conocer el proyecto de PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE POSESIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS EN ESTUDIANTES DE LA ESPOCH, al respecto solicito se ponga a consideración de los señores miembros de Consejo Politécnico en la próxima sesión para su análisis y aprobación".

La Petición remitida es de responsabilidad de quienes suscriben los oficios previamente enunciados.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo



Riobamba-Ecuador  
Panamericana Sur km 1<sup>1</sup>/<sub>2</sub>  
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200  
Telefax: (03) 2 317-001

*esPOCH.edu.ec*



**epoch**

Secretaría  
General

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el “**PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE POSESIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS EN ESTUDIANTES DE LA ESPOCH**”, de conformidad al Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM.CNI-2024-0047-O, suscrito por la Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero Presidenta de la Comisión Normativa Institucional, de acuerdo a la documentación adjunta.

**Artículo 2.-** Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

.....  
Dr. Diego Paul Viteri N,

**SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.**

**CERTIFICA:**

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 9 de julio del año 2024.

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.

**SECRETARIO GENERAL**

**Copia:** Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico, DTIC, DEAC, Dirección de Talento Humano, Decanatos, Sedes, Centro de Idiomas, Centro de Deportes, Sede Morona Santiago, Sede Orellana, FEPOCH, APPOCH, Decanato Académico, Decanato de Desarrollo Académico, Dirección Administrativa, Dirección Jurídica, Archivo.



Riobamba-Ecuador  
Panamericana Sur km 1½  
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200  
Telefax: (03) 2 317-001

*epoch.edu.ec*